



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 07/2025

Porongo, 14 de marzo de 2025

ABG. NEPTALY MENDOZA DURÁN

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

El irregular suministro de combustibles, derivados de los hidrocarburos, (Diésel y Gasolina), por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "Y.P.F.B." en todo el territorio nacional, aspecto que provoca innumerables filas de vehículos, en los centros de abastecimiento, intentando provisionarse de combustible, trayendo como consecuencia la escases de los carburantes, en perjuicio del municipio de Porongo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 311 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Artículo 360 del Texto Constitucional establece que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Que el Parágrafo I del Artículo 361 de la Constitución Política del Estado señala que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que el inciso d) del Artículo 10 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece como principio del régimen de hidrocarburos, la continuidad el abastecimiento de los hidrocarburos y servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuera con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en su artículo 12 párrafo II establece: “La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”. El Parágrafo III del citado artículo define que: “las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí”.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado, en su numeral 11, señala que son deberes de las bolivianas y bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en su Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 2342 en su artículo 18.- (IMPLEMENTACIÓN COORDINADA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 602, el nivel central del Estado coordinará con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias la implementación de los siguientes procesos: C. La atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de sus territorios; D. La protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: “... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO EJECUTIVO:** c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 4, establece como atribución del Alcalde, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias por las cuales se encuentra atravesando el país, respecto al irregular abastecimiento de carburantes, son propicias a objeto de que el nivel central del Estado coordine con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias la implementación de la atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de sus territorios, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 2342 en su artículo 18.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal y los Secretarios Municipales en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en actual vigencia;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara **EMERGENCIA MUNICIPAL**, dentro de la jurisdicción del municipio de Porongo ante el irregular suministro de combustibles (gasolina y diesel), exigiendo al Nivel Central de Gobierno solución, con medidas más eficientes, el mencionado problema que provoca deficiencias operativas para la prestación de los distintos servicios que otorga el Gobierno Municipal de Porongo a la población, como ser: Salud intención de emergencia Hospitalaria, Provisión del desayuno escolar, arreglo y mantenimiento de caminos, atención de desastres y emergencias de toda índole, transporte escolar, así como el transporte de los funcionarios municipales.

ARTÍCULO 2. Se instruye a todas las Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo la coordinación y gestión necesaria con las instancias del nivel central de gobierno a objeto de lograr implementar la gestión de riesgos, ante la situación extrema que se encuentra el país.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el cumplimiento y aplicación del presente Decreto Municipal Los Secretarios (as) Municipales y los (as) Servidores (as) del Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dado en el despacho municipal de Porongo a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lic. Msc. Heberth I. Gutiérrez Duran
SECRETARIO MUNICIPAL
DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Ing. José Gonzalo Pérez Caminos
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Dr. Diego Mario Flores Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Lic. Sandro Añez Peña
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Cosecha infinita

Lic. Juan Carlos Rivera Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO